

740

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL BANCO DE PREVISION SOCIAL Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En Montevideo a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el Banco de Previsión Social representado por su Presidente el Sr. Ricardo Romero Duarte y su Secretario Dr. José Joaquín Tolosa y la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Sociales) representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovotto y el Sr. Decano, Dr. Claudio Williman, en el marco del convenio de Cooperación Científica y Técnica firmado entre ambas instituciones con fecha 26 de febrero de 1992, suscriben el siguiente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. La Facultad de Ciencias Sociales por intermedio del Departamento de Sociología, se compromete a realizar una investigación sobre "Funciones e Impacto de la Seguridad Social: una Visión desde los Hogares" según las cláusulas y términos incluidos en el proyecto de investigación que se adjunta a este Convenio.

ARTICULO 2. El Banco de Previsión Social acuerda brindar apoyo técnico y proporcionar la información estadística de que se dispone en sus archivos, toda vez que lo solicite al Departamento de Sociología en concordancia con el proyecto de investigación previsto.

ARTICULO 3. El Banco de Previsión Social designará dos técnicos con una asignación no menor a las 10 horas semanales, durante el tiempo que dure la investigación, para que desempeñen funciones de investigación, asesoramiento, enlace, y de seguimiento del programa de investigación.



[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature and the acronym 'SBS' in a circle.]

740

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTICULO 4. El Banco de Previsión Social se compromete a abonar U\$S 82.389 por la realización de la investigación. Esta suma se pagará en cinco entregas iguales, las que se depositarán en la cuenta que indique la Universidad. La primer entrega se depositará a la firma de este convenio y las restantes se realizarán cada cuatro meses. Cada entrega quedará sujeta a la comprobación de que se ha concluido la investigación en cada módulo respectivo. La última entrega estará sujeta a la entrega del informe final de la investigación.

ARTICULO 5. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos en los artículos anteriores precedentes dará lugar a la negociación de nuevos plazos.

ARTICULO 6. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación.

ARTICULO 7. Para las actividades previstas en el Artículo 6 se designarán dos personas como representantes por cada parte.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman dos ejemplares de este Convenio del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Romero
Sr. Ricardo Romero Duarte
Presidente

Jorge Brovetto
Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector

Joaquín Tolosa
Dr. José Joaquín Tolosa
Secretario

Claudio Williman
Dr. Claudio Williman (h)
Decano